

La Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático fue adoptada en Nueva York el 21 de marzo de 1994. Su objetivo principal es reforzar la conciencia pública del mundo sobre los nefastos eventos del cambio climático. Se entiende por cambio climático, según el artículo segundo de la Convención, *“un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.”*

Pertenece a esta Convención el protocolo de Kioto, el cual fue redactado bajo el objetivo de esta y guiado por su artículo tercero, el cual cita: *“Por sistema climático se entiende la totalidad de la atmósfera, la hidrosfera, la biosfera y la geosfera, y sus interacciones.”*

Este Protocolo cuyo objetivo es el de promover el desarrollo sostenible esclarece compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para la protección del mismo. El protocolo de Kioto el cual fue firmado y ratificado por varios de los países de la comunidad internacional perderá su vigencia el próximo 2012, es por ello que la redacción de un nuevo Protocolo adicional a la Convención, o la modificación del presente son necesarias para la protección mundial del medio ambiente. Es por eso que en esta comisión todos los delegados serán plenipotenciarios de su país, es decir que se encuentran autorizados para crear tratados, convenciones o protocolos adicionales a los ya existentes que obliguen internacionalmente al Estado que representan.

El protocolo de Kioto, aun cuando protegía fuertemente los ideales del desarrollo sostenible, pecaba en la carencia de compromiso por parte de los países firmantes, razón por la cual los cambios y mejoras a futuro que se esperaban con este no son los esperados. Es también la falta de iniciativa y el nulo compromiso por parte de algunos de los países altamente desarrollados dentro de la comunidad internacional otra de las principales razones por la cual el futuro ambiental no aparenta ser lo esperado.

En esta ocasión la Cumbre de Bogotá tendrá por objetivo desarrollarse como la XVI Conferencia Internacional Sobre el Cambio Climático (COP-16), que es el órgano supremo de la Convención que tiene poder de decisión y será el nuevo intento de adoptar un nuevo protocolo, lo cual falló en 2009 en Copenhague. Esta Conferencia tendrá como guía todas las Conferencias de las Partes celebradas los años anteriores especialmente la “Hoja de Ruta” de Balí de 2007 y los pocos acuerdos de Copenhague 2009, buscando la obligatoriedad internacional del documento suscrito.

El objetivo puntual de la Cumbre de Bogotá será detectar las fallas escritas y funcionales del Protocolo de Kioto para la modificación exitosa del mismo. Por lo tanto en lugar de

redactar distintas resoluciones, la Cumbre de Bogotá tendrá como finalidad la elaboración de un nuevo Protocolo de carácter vinculante y que trate de una manera real y efectiva los verdaderos problemas del cambio climático y las falencias observadas en el Protocolo de Kioto y en la Convención como tal.

Se debe tener en cuenta que el estado de la ciencia y el conocimiento sobre el cambio climático y sus efectos son mucho más profundos que al momento de firmar y ratificar Kioto, por lo tanto se espera unos niveles de especificidad mayor en las soluciones. Además se deben tomar las experiencias que hayan resultado de la aplicación correcta o incorrecta de las disposiciones del Protocolo y mejorarlas, previendo así los resultados negativos.

El protocolo no solo deberá contar con posibles soluciones para detener el abuso de emisiones de gases de efecto invernadero, sino que deberá contener posibilidades para reparar los daños ya causados o adaptarse a las nuevas circunstancias del planeta.

En todo caso, se debe buscar la consecución de una economía y una sociedad sosteniblemente desarrollada que permita a las futuras generaciones gozar de un medio ambiente sano y una atmosfera libre de sustancias que puedan influir nefastamente en el sistema climático.

Deberán estar incluidas en este protocolo ciertas recomendaciones de medidas coercitivas para el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en caso de incumplimiento a los artículos establecidos.